

22 MAR. 2011



AYUNTAMIENTO DE  
VELEZ-MÁLAGA

**AREA DE CONTRATACIÓN**

DECRETO Nº 1278 /2011

**ASUNTO :** Adjudicación del Contrato para la ejecución de las Obras de **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA USO EDUCATIVO EN LA FINCA LAS GOLONDRINAS DE VÉLEZ-MMÁLAGA (EXP.FEESL.14.10.BIS).**

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN URGENTE**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS** la ejecución de las obras de referencia.

Vista el ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN de fecha 09 de febrero de 2011 en la que constan:

Las distintas proposiciones presentadas en el plazo establecido al efecto y clasificadas por el siguiente orden decreciente tal y como señala el art. 135.1 de la LCSP

- 1º.- OFERTA Nº 3: U.T.E. ALMISOL, SA – CONSTRUCCIONES JUAN ESPEJO, SL
- 2º.- OFERTA Nº 2: INTERBUILD, SL
- 3º.- OFERTA Nº 9: GUAMAR, SA
- 4º.- OFERTA Nº 10: EASY 2000 SL
- 5º.- OFERTA Nº 5: TAU INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES, SA
- 6º.- OFERTA Nº 14.- SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA SL
- 7º.- OFERTA Nº 6.- CONSTRUCCIONES ASFALTOS Y CONTROL, SA
- 8º.- OFERTA Nº 15.- CONSLAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SL
- 9º.- OFERTA Nº 13.- CONSTRUCCIONES MIGUEL REBOLLO, SL
- 10º.- OFERTA Nº 12.- GESTIÓN DE CONTRATAS Y OBRAS GECONSUR, SL
- 11º.- OFERTA Nº 8.- CHIRIVO CONSTRUCCIONES, SL
- 12º.- OFERTA Nº 11.- VIALIA EDIFICIACIÓN CIVIL, SL
- 13º.- OFERTA Nº 7.- EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.
- 14º.- OFERTA Nº 4.- U.T.E. INTERPUNT INVERSIONES 2007, SL
- 15º.- OFERTA Nº 1.- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS COSTA VERDE, SL

El informe del Arquitecto Municipal de fecha 07 de febrero de 2011 proponiendo la adjudicación del contrato a uno de los licitadores y en el que consta expresamente :

*"Por tanto, en virtud de los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera como más ventajosa a nivel global y, por consiguiente, se propone adjudicar a la oferta nº 3, correspondiente a la U.T.E. ALMISOL S.A.-CONSTRUCCIONES JUAN ESPEJO S.L."*

Y la propuesta de adjudicación del contrato formulada en favor del siguiente licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego :

- 1º.- OFERTA Nº 3: U.T.E. ALMISOL, SA – CONSTRUCCIONES JUAN ESPEJO, SL

Visto el escrito de fecha 09 de marzo de 2011, por el cual, en principio, se excluye al al contratista inicialmente propuesto de adjudicación al considerarse que la documentación previa a la adjudicación se ha presentado fuera del plazo legal.

Visto el Informe del Asesor de Asuntos Jurídicos de fecha 11 de marzo de 2011, cuyas conclusiones literalmente se expone:

### "CONCLUSIONES

*Siendo doctrina jurisprudencial asentada (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2004 y 17 de septiembre de 2009, entre otras, así como Sentencias del Tribunal Constitucional números 193/1992 y 194/1992, de 16 de noviembre, y 214/2002 de 11 de noviembre) la que afirma que "resulta vulneradora del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), la decisión judicial de apreciar una excepción de caducidad, cuando la presentación de la demanda fuera del plazo legalmente previsto tiene su origen en una indicación errónea de plazos de la Administración", ninguna duda cabe que este mismo motivo debe servir de fundamento para, en el caso que nos ocupa, justificar la improcedencia de la exclusión del licitador en el procedimiento de contratación, ya que la falta de concreción de los plazos establecidos en el requerimiento previo a la adjudicación, justifican una inducción a error del licitador que en todo caso actúa de buena fe y que se materializó en la presentación de la documentación exigida fuera del plazo "legal" pero dentro del otorgado erróneamente por la Administración.*

*Con tal argumentación procedería retrotraer el procedimiento al momento del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación en el que se establezcan los plazos sin la posibilidad de inducir a error. Teniendo en cuenta que tal requerimiento ya se hizo al licitador propuesto de adjudicación, el cual ya presentó la documentación objeto de tal requerimiento, basta, en aplicación del principio de economía procesal, verificar que tal documentación es correcta para, acto seguido, dictar resolución adjudicando el contrato, dando traslado de esta adjudicación con las circunstancias que la ha motivado a todos y cada uno de los licitadores en los términos prevenidos en la Ley de Contratos del Sector Público."*

Vista la Nota Interior de la Concejala-Delegada de Contratación de fecha 18 de marzo de 2011 por la que, en virtud del Informe del Asesor de Asuntos Jurídicos, se solicita que se continúen los trámites oportunos de manera que se proceda a la adjudicación del contrato al licitador inicialmente excluido.

Verificado que la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por el contratista "U.T.E. ALMISOL S.A.-CONSTRUCCIONES JUAN ESPEJO, SL" reúne los requisitos legalmente exigidos, así como que se ha presentado la garantía definitiva.

**COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN** de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP),

### **HE RESUELTO**

**I.- DECLARAR** válido el ato de licitación.

**II.- ADJUDICAR**, el contrato para la Ejecución de las Obras de "**CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA USO EDUCATIVO EN LA FINCA LAS GOLONDRINAS DE VÉLEZ-MÁLAGA**" a

- . **Contratista:** U.T.E. ALMISOL S.A.-CONSTRUCCIONES JUAN ESPEJO SL
- . **CIF:** ALMISOL SA, CIF A-29403334 ; CONSTRUCCIONES JUAN ESPEJO SL, CIF B-29737897
- . **Importe** : 691.799,30 euros
- . **IVA** : 124.523,87 euros

. **Total (IVA incluido)** : 816.323,17 euros

. **Plazo de ejecución** : 4,8 meses

. **Puntuación obtenida** : 75,58 puntos

. **Aceptar** expresamente las siguientes variantes y/o prestaciones adicionales de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP.

. **Variantes** : Consiste en una cantidad económica destinada a la mejora a juicio de la Dirección Facultativa por valor de 21.704,09 euros (IVA no incluido).

. **Prestaciones adicionales** : Consisten en cantidades económicas destinadas, a juicio de la Dirección Facultativa, a la urbanización del vial de acceso y espacios libres exteriores por valor de 86.779,66 euros (IVA no incluido) y al tratamiento de la planta del edificio por valor de 43.389,83 euros (IVA no incluido), lo que supone un total de 130.169,49 euros (IVA no incluido).

Al ser su proposición considerada, por los informes técnicos y por la Mesa de Contratación, como la económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego, sirviendo ambos documentos de motivación a la presente resolución, y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales .

**III.- DEVOLVER**, la garantía definitiva al licitador INTERBUILD, SL.

**IV.- REQUERIR** al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación :

*- Copia del documento que acredite haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados en los Boletines Oficiales y/o medios de comunicación por importe de 165,65 euros y en el que figure el concepto, nº de expediente y el importe. El nº de cuenta donde se efectuará el ingreso será el siguiente : 2103 0192 73 0230735249.*

*- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el presente Pliego.*

*- Escritura pública de formalización de la UTE referida al presente contrato (en el supuesto de que el adjudicatario sea una UTE) conforme señala el art. 48 de la LCSP.*

*- Certificado de la compañía de seguro suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

**V.- COMUNICAR** al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo y que **será esta Administración la que fije el día y la hora de formalización del contrato** en documento administrativo dentro de los plazos señalados por el artículo 140 de la LCSP, **siendo requerido en su momento para ello** (por fax o correo electrónico).

**VI.- COMUNICAR** al adjudicatario que el **plazo de inicio de la ejecución del contrato es el establecido en el PCAP** salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente, en cuyo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato (y por tanto de la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo) no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la fecha de formalización del contrato, **y que si se excediese este plazo**, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

**VII.- DESIGNAR como Responsable del Contrato** a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP a : La Dirección Facultativa.

**VIII.- PUBLICAR la presente resolución de adjudicación del contrato** en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 135.4 de la LCSP.

**IX.- PUBLICAR, una vez formalizado el contrato, anuncio de formalización del mismo** en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, y en el correspondiente boletín oficial si se dan los supuestos señalados en el artículo 138.2 de la LCSP.

**X.- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución al adjudicatario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP a los licitadores**, poniendo así mismo la presente resolución en conocimiento del Responsable del Contrato y de la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y comunicando al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos des contrato adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la LCSP y en su caso copia certificada del documento de formalización de aquel al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma tal y como señala el artículo 29 de la LCSP.

En Vélez-Málaga a 22 de marzo de 2011

La Alcaldesa  
  
M<sup>ra</sup> Salomé Arroyo Sánchez